

9008

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 362/1978, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 362/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número seiscientos setenta y siete mil novecientos veintitrés, "Flicum", así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y procede la confirmación de las mismas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9009

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1566/1977, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1566/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de noviembre siguiente y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis frente a aquella, por no conformarse estas resoluciones al Ordenamiento Jurídico en cuanto deniegan a «Société des produits Nestlé, S. A.», la marca nacional número setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno, consistente en un rectángulo en cuyo interior figura la denominación "Club" en el centro, y en letra mas pequeña junto a tres de sus lados en dicho interior, "Nestlé", en uno de ellos y "El Chocadillo" en otros dos, para distinguir los productos alimenticios de la clase treinta del Nomenclator que figuran en la solicitud, y en cuyo lugar ordenamos la concesión a dicha solicitante de la marca citada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9010

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1340/1977, promovido por «Bayer, A.G.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1340/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Bayer, A.G." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, por los que se concedió la inscripción de la marca "Cometil-Sarto" número seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete a favor de "Laboratorios Sastre, S. L.", declaramos tales acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9011

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 640/1976, promovido por «Kellogg Company», contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 4 de diciembre de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Kellogg Company" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, que denegaron el registro de la marca número seiscientos cuarenta y tres mil treinta y uno, "Krispis" declarando que las mismas se ajustaban al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9012

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 74/1978, promovido por «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra Resolución de este Registro de 25 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra Resolución de este